

Isaac Noé Piña Valdivia, Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 2 fracciones III, X y XI, 17, 18, fracción V, 25 fracciones I, III y XVI, 46, 47 y los artículos 2, 20, 21, 22, 23, 24 y 40 fracción II del Reglamento de la Ley en comento, así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Educación de Calidad, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de todos los ciudadanos y las ciudadanas facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, el Programa Liga Jr. GTO, se sujetará a las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el Presupuesto General de Egresos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

En este marco, dichas Reglas de Operación deben garantizar que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa Liga Jr. GTO, así como en beneficio de estudiantes deportistas de las Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior tanto públicas como privadas del Estado de Guanajuato, las cuales deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo, así como ponerlas a disposición de la comunidad estudiantil.

Las presentes Reglas de Operación de La Liga Jr. GTO regularán la operatividad del programa para el año 2019, dicho programa consiste en un conjunto de torneos de diversas disciplinas deportivas para estudiantes deportistas de instituciones públicas y privadas de educación básica, media superior y superior del Estado de Guanajuato con

sus equipos tanto para damas como para varones, esto promoverá la práctica deportiva en los estudiantes, así como la competitividad en los mismos y en la propias instituciones.

Asimismo, el Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa de Gobierno, Visión 2018-2024.

De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emiten las siguientes:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Q1096 LIGA JR. GTO para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA Q1096 LIGA JR. GTO 2019 PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto de las reglas

Artículo 1. Las Disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Formación y Actualización en Materia Deportiva para el ejercicio fiscal 2019; son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos del Programa Q1096 Liga Jr. GTO y se aplicarán por conducto de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa Responsable.** Dirección de Cultura Física y las coordinaciones adscritas a dicha dirección;
- II. **Comisión.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- III. **CONADE.** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- IV. **Deporte.** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene como finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- V. **Deportista.** Persona que practica una disciplina deportiva de manera competitiva;
- VI. **Entrenador y/o Entrenadora.** El instructor, técnico, profesor de educación física y especialista en materia de deporte;
- VII. **Estudiantes.** Alumnos y alumnas que están inscritos en alguna institución educativa tanto pública como privada, que cursan los programas de estudio de nivel básico, medio superior y/o superior;
- VIII. **Evento de Competencias Deportivas.** Son aquellas actividades deportivas insertas en los procesos del Sistema Nacional de Competencias Deportivas;
- IX. **Material Deportivo.** Implementos necesarios para practicar una disciplina deportiva;
- X. **Organismo Municipal.** La dependencia, organismo desconcentrado o entidad paramunicipal con la que cuente cada municipio para el fomento, promoción y desarrollo de políticas y programas en materia de cultura física y deporte;
- XI. **Persona beneficiaria.** Persona física o moral que recibe apoyos del programa;
- XII. **Programa.** El Programa de Liga Jr. GTO, para el Ejercicio Fiscal de 2019;
- XIII. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte; y
- XIV. **Titular de la Dirección General.** Persona Titular de la Dirección General de la Comisión.

Área administrativa responsable

Artículo 3. La Comisión a través del Área Administrativa Responsable será la encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas al presupuesto, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, así como de resguardar la documentación comprobatoria que se derive del mismo.

Diseño del programa

Artículo 4. El impacto esperado del Programa es el intercambio, la preparación y el fogueo deportivo en los tres niveles del sector educativo y con ello coadyuvar en elevar el nivel competitivo de los deportistas de cada sector.

El Programa tiene como propósito, el incremento de la práctica deportiva en el Estado en los tres niveles educativos, a través la realización de torneos deportivos selectivos que sirvan para identificar a Estudiantes y jóvenes Universitarios que tengan potencial y talento deportivo y se puedan incorporar a Competencias Deportivas estatales, nacionales e internacionales.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones:

- I. Integrar un directorio actualizado de las instituciones mencionadas anteriormente con sus datos de contacto;
- II. Establecer un enlace entre las instituciones mencionadas anteriormente y la Dirección de Cultura Física para el desarrollo del programa;
- III. Emitir las convocatorias correspondientes a los torneos propuestos;
- IV. Difundir las convocatorias entre las instituciones mencionadas anteriormente para lograr su participación en los torneos propuestos; y
- V. Inscripción de las instituciones a los torneos

Capítulo II Objetivos del Programa

Objetivo general del programa

Artículo 5. El programa tiene por objetivo general Impulsar la participación y competitividad deportiva en los tres niveles de educación (básica, media superior y superior) en instituciones públicas y privadas para obtener mejores resultados deportivos en los eventos nacionales de cada sector.

Objetivos específicos del programa

Artículo 6. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fortalecer la práctica del deporte, la cultura física y recreación a través del desarrollo de competencias deportivas de los estudiantes en los tres niveles educativos;
- II. Incrementar la práctica deportiva en el Estado en los tres niveles educativos a través la realización de torneos deportivos selectivos que nos

sirvan también para identificar prospectos a talentos deportivos para su incorporación a competencias estatales y nacionales;

- III. Organización de torneos deportivos a nivel estatal en las ramas femenil y varonil con los tres niveles de educación; y
- IV. Posicionar a la Liga Jr. GTO a nivel estatal incrementando la participación de universidades públicas y privadas del estado de Guanajuato

Alcances del Programa

Artículo 7. Realizar 8 torneos o eventos deportivos al año en las disciplinas deportivas como son Fútbol Soccer, Fútbol 7, Fútbol Americano, Basquetbol, Voleibol de Sala, Atletismo, Béisbol, Rugby, Tae kwon do, Voleibol de Playa, Ajedrez y Karate.

Tipo o naturaleza del programa social

Artículo 8. El presente Programa es de servicio, ya que se ofrecen una serie de Torneos Deportivos para los tres niveles de educación de todo el Estado de Guanajuato.

Población potencial

Artículo 9. La población potencial del Programa son instituciones educativas, las cuales la Secretaria de Educación de Guanajuato tiene captadas 4504 primarias, 1885 Secundarias, 1360 Preparatorias y 495 Universidades en todo el Estado.

Población Objetivo

Artículo 10. La población objetivo del programa son niñas, niños y jóvenes alumnos y alumnas deportistas de escuelas del nivel básico, medio superior y superior de instituciones públicas o privadas.

Población beneficiada estimada

Artículo 11. La población beneficiada directamente por el Programa son 21040 alumnos y alumnas en un rango de edad de 6 a 15 años educación básica, de 15 a 18 educación media superior y educación superior a partir de los 18 a 28 años.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. La Comisión a través de la Dirección de Cultura Física será el área encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas a la instalación, desarrollo, seguimiento y evaluación del Programa, así como de resguardar la documentación original comprobatoria.

Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Capítulo III

Desarrollo del Programa

Tipos de apoyos

Artículo 13. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- I. Pago de servicios para la logística de la realización de los torneos a realizarse.

Árbitros y jueces

Artículo 14. La Comisión será la encargada de que en cada partido se encuentren los árbitros o jueces necesarios para la realización oficial del evento programado. Por lo que el gasto del servicio de arbitraje y jueceo del Programa será cubierto por la Comisión.

Premiación

Artículo 15. Los premios designados a las personas ganadoras de cada edición del programa serán entregados en eventos especiales programados para tal efecto, los cuales dependiendo de la disciplina serán medallas o trofeo de participación.

Equipo Coordinador

Artículo 16. El Programa contará con un Equipo Coordinador, el cual será el responsable del buen desarrollo del mismo; así mismo se realizarán reuniones previas a cada torneo con los enlaces designados por cada institución, en donde se darán a conocer todos los pormenores para poder participar en alguno de estos mismos. En dichas reuniones se tomarán acuerdos los cuales serán vinculatorios con los enlaces designados

Integrantes del equipo coordinador

Artículo 17. El Equipo Coordinador estará integrado por:

- I. **Un Coordinador o Coordinadora General**, el cual será la persona designada por el Área Administrativa Responsable, quien realizará las siguientes actividades:
 - a. Coordinar la correcta realización del Programa;
 - b. Conjuntar esfuerzos entre las partes involucradas y entidades que integran el Programa;
 - c. Administrar los recursos económicos y materiales que se destinen por parte del Gobierno del Estado de Guanajuato cualquier otra instancia pública o privada para la correcta realización del Programa;

- d. Convocar a las reuniones a las instancias involucradas, cuando por la importancia de los temas a tratar así lo amerite.
 - e. Tramitar ante quien corresponda, las instalaciones deportivas que se utilizarán para el correcto desarrollo de los torneos deportivos.
 - f. Realizar la contratación del servicio de arbitraje o jueceo que sancionarán los torneos deportivos.
 - g. Representar el Programa ante cualquier instancia pública o privada;
 - h. Realizar y difundir las convocatorias de los torneos que se han de llevar a cabo; y
 - i. Realizar los informes que sean necesarios para la debida entrega a las instancias correspondientes;
- II. **Un secretario o secretaria Ejecutiva**, la o el cual será la persona designada por el Área Administrativa Responsable, quien realizará las siguientes actividades:
- a. Elaborar las actas y/o minutas de las reuniones celebradas;
 - b. Llevar a cabo el registro y resguardo de los documentos que se generen en el desarrollo del Programa;
 - c. Realizar las gestiones y comprobaciones de los recursos asignados al programa, así como redactar los reportes financieros y contables solicitados por las instancias correspondientes; y
 - d. Elaborar los documentos de control del evento, realizar los roles de juego, estadística de los torneos, entre otros.
- III. **Un o una Representante de las Instituciones Educativas de nivel básico**, el o la cual será un funcionario de alguna Institución Educativa del nivel básico que esté participando en el programa, elegido de manera democrática por las instituciones educativas participantes en el Programa, cuyas funciones serán:
- a. Representar los intereses de las Instituciones Educativas de nivel básico tanto públicas como privadas que participan en el Programa; y
 - b. Hacer propuestas de mejora al Programa.
- IV. **Un o una Representante de las Instituciones Educativas de nivel medio superior**, el o la cual será un funcionario de alguna Institución Educativa del nivel medio superior que esté participando en el programa, elegido de manera

democrática por las instituciones educativas participantes en el Programa, cuyas funciones serán:

- a. Representar los intereses de las Instituciones Educativas de nivel medio superior tanto públicas como privadas que participan en el Programa; y
- b. Hacer propuestas de mejora al Programa.

V. **Un o una Representante de las Instituciones Educativas de nivel superior**, el o la cual será un funcionario o funcionaria de alguna Institución Educativa del nivel superior que esté participando en el programa, elegido de manera democrática por las instituciones educativas participantes en el Programa, cuyas funciones serán:

- a. Representar los intereses de las Instituciones Educativas de nivel superior tanto públicas como privadas que participan en el Programa; y
- b. Hacer propuestas de mejora al Programa.

VI. **El secretario o secretaria del Comité de Honor y justicia**, la cual será un funcionario o funcionaria de alguna de las Instituciones Educativas participantes en el programa, elegido de manera democrática por los y las enlaces de todas las Instituciones educativas participantes en el Programa, cuyas funciones serán:

- a. Dirimir las controversias que se susciten en el desarrollo de los encuentros deportivos del Programa;
- b. Coordinar el proceso que quejas y resoluciones de las polémicas que se produzcan en los encuentros deportivos del Programa; y
- c. Llevar el registro documental de todas las quejas y resoluciones que se hayan suscitado en el desarrollo de los eventos realizados por el Programa.

Comité de Honor y Justicia Resolución de controversias

Artículo 18. El Comité de Honor y Justicia, establecerá el mecanismo más adecuado, práctico y eficaz para dirimir de manera justa y rápida las controversias que se susciten en la realización de los juegos deportivos.

Integración del Comité

Artículo 19. El Comité de Honor y Justicia estará integrado por los siguientes:

- I. Por el Área Administrativa Responsable de realizar el seguimiento del programa; y

- II. Una persona experta técnica por disciplina deportiva, misma que será propuesta por el Área administrativa Responsable.

Persona experta técnica

Artículo 20. El número de personas expertas técnicas podrá variar, dependiendo del número de disciplinas deportivas que se implementen en el Programa.

La elección de los mismos se realizará de manera democrática entre las instituciones educativas participantes en el Programa.

Metas Programadas

Artículo 21. El programa tiene como meta incrementar la práctica deportiva en el Estado en los tres niveles educativos a través la realización de torneos deportivos selectivos que nos sirvan también para identificar prospectos a talentos deportivos para su incorporación a competencias estatales y nacionales con lo cual se realizara un total de 8 torneos deportivos divididos en los diferentes niveles de educación a lo largo de los ciclos escolares.

Metas Físicas

Artículo 22. El programa tiene como meta física realizar un total de 8 torneos deportivos, los cuales se dividirán en diversas disciplinas deportivas, teniendo como fin la participación del alumnado de diferentes niveles de educación a lo largo de los ciclos escolares.

Fracción	Indicador	Unidad de Medida	Meta
I	Realizar torneos deportivos	Torneos Deportivos Realizados	8

Requisitos y procedimiento de acceso

Artículo 23. Para acceder a los apoyos del Programa, las instituciones educativas presentarán los siguientes requisitos:

- I. Una carta firmada por la autoridad de la institución educativa correspondiente, en la que solicite su inscripción al programa e indique las especialidades deportivas en las que va a participar;
- II. Una carta compromiso, en donde establezca que cumplirá con los reglamentos y convenios correspondientes;
- III. Asistir a todos los encuentros deportivos que se programen por la Comisión;

- IV. Lista de los y las deportistas que participarán en los torneos deportivos propuestos, autorizada por el área de servicios escolares o el área respectiva, avalando que dichos estudiantes están formalmente inscritos en la institución correspondiente; e
- V. Inscripción al RED.

Criterios elegibilidad

Artículo 24. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Ser una Institución Educativa de nivel básico, medio superior y superior, ya sea pública o privada ubicada en el estado, y que se encuentre legalmente constituida; y
- II. Ser estudiante formalmente inscrito en alguna Institución Educativa de nivel básico, medio superior y superior, ya sea públicas o privada del Estado de Guanajuato, en el período comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre del 2019.

Programación Presupuestal

Artículo 25. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q1096 Programa Liga Jr. GTO.

Monto de los recursos

Artículo 26. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 27. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. Estadísticas del Torneo que contengan:
 - a. Convocatoria;
 - b. Instituciones Educativas participantes;
 - c. Equipos participantes;
 - d. Resultados; y
 - e. Lista de ganadores de cada torneo.
- II. Reporte Financiero que contenga:
 - a. Monto del presupuesto asignado; y
 - b. Gastos efectuados durante la realización de los eventos del Programa.

- III. Memoria Fotográfica de los encuentros deportivos y de la entrega de premios a los ganadores.

Mecanismos de seguimiento

Artículo 28. Los mecanismos utilizados para dar seguimiento al Programa son los siguientes:

- I. La supervisión de torneos y encuentros deportivos;
- II. Las estadísticas de cada torneo que se realice; y
- III. Las memorias deportivas de cada torneo.

Indicadores de resultados, gestión y servicios

Artículo 29. Los indicadores utilizados para la medición de resultados, gestión y servicios del Programa son los siguientes:

- I. El número de equipos inscritos a cada disciplina del programa;
- II. El número de Torneos realizados; y
- III. La cantidad de alumnos inscritos en la Liga Jr. Gto.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 30. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Participar en los torneos deportivos a los que se haya inscrito la institución a donde pertenece a la persona beneficiaria;
- II. Recibir asesoría e información acerca del Programa;
- III. En caso de resultar triunfador, recibir la premiación asignada a los equipos ganadores de los torneos propuestos; y
- IV. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 31. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el Programa;
- II. Participar de manera ética y entusiasta en cada uno de los juegos que se realicen;
- III. Mantener el orden y conducirse con respeto hacia los árbitros, entrenadores, compañeros y demás personas asistentes en las actividades del Programa.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 32. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones

Artículo 33. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa aplicable.

En caso de que las personas beneficiarias incumplan con alguna de las obligaciones mencionadas en este capítulo, el Área Administrativa Responsable, por medio de los mecanismos que considere convenientes, procederá a imponer la sanción correspondiente pudiendo ser la suspensión temporal o definitiva del torneo en el que participe

En caso de algún equipo no se presente en un encuentro deportivo de dicho programa o abandone el torneo, se suspenderá y cancelara su participación en la inscripción a estos torneos durante un año específicamente a la disciplina infractora.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 34. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en el siguiente caso:

- I. La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 35. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 36. La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, a través de Cultura Física es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 37. El Área Administrativa Responsable establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 38. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Publicidad informativa

Artículo 39. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 40. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas y actualizadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente liga:

<http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/>, ó a través de la App “Gto Abierto” de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Quejas y Denuncias

Artículo 41. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx, y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <https://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>, y al correo oiic@codegto.gob.mx

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

Modificaciones a las reglas

Artículo 42. El director o directora general, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes reglas de operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Responsabilidades administrativas

Artículo 43. El incumplimiento de las presentes reglas de operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Mecanismos de operación del programa

Artículo 44. La Comisión a través del Área Administrativa Responsable, asegurará el acceso equitativo del Programa a todos los grupos sociales y géneros; facilitará la

obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, evitando que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; asegurando que los recursos del Programa se encause oportuna y exclusivamente a las personas beneficiarias de este, en términos de la legislación correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Artículo Segundo. Todas aquellas situaciones administrativas no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través de la Persona Titular de la Dirección General, el titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el Programa, y la persona Coordinadora del mismo.

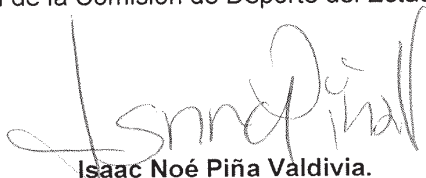
Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Artículo Cuarto. El presente programa se alinearán a lo establecido en el Programa de Gobierno 2018-2024, una vez que este sea publicado.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA LIGA JR. GTO 2019

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de diciembre de 2018

Director General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.



Isaac Noé Piña Valdivia.